

INSTRUCCIONES GENERALES PROCESO CONFIGURACIÓN 2019 – SIGFE 2

El Decreto Ley N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, le otorgan a la Dirección de Presupuestos las facultades para establecer las condiciones de funcionamiento del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

Con la finalidad de poner a disposición de vuestra Institución, en forma oportuna, el poblamiento del módulo SIGFE Transaccional para el ejercicio fiscal del próximo año, en el presente documento se entregan los lineamientos necesarios para que su institución solicite los cambios de configuración que requiera para el ejercicio 2019.

I.- ASPECTOS METODOLÓGICOS

En relación al **poblamiento institucional 2019**, deberá informar solamente los cambios (crear, actualizar o eliminar) que desea incorporar a la configuración vigente a la fecha, en función de sus requerimientos para el próximo ejercicio fiscal. Para realizar las modificaciones antes mencionadas es necesario tener en cuenta que:

- Utilice “actualizar” cuando desee cambiar un nombre o denominación o cualquier propiedad del elemento a modificar, manteniendo el mismo código.
- No se podrán crear conceptos presupuestarios o cuentas contables que sean “hijos/as únicos/as”.
- Para la incorporación de nuevos catálogos o niveles a los existentes, se deberán aportar antecedentes relevantes que justifiquen dicha modificación.

Dichas modificaciones, deberán ser canalizadas mediante el formulario disponible en nuestro sitio <http://sigfe.sigfe.cl> sección “Configuración 2019”, denominado “Formulario Configuración 2019 Sigfe 2.0”, el que deberá ser remitido mediante correo electrónico a la casilla servicedesk.sigfe@dipres.gob.cl.

Asistencia de Análisis: De considerarlo necesario, y *siempre y cuando los cambios en la configuración para el próximo año conlleven modificaciones relevantes*, tales como: creación de catálogos de reagrupación *complejos*, podrá solicitar una reunión de trabajo con el equipo técnico del Área Servicio al Cliente. Dicho requerimiento deberá canalizarse mediante correo electrónico dirigido a la casilla servicedesk.sigfe@dipres.gob.cl, en el cual se deberán especificar la/s materia/s a tratar y aportar antecedentes que permitan fijar su alcance. Las solicitudes de reunión se **recibirán hasta el día viernes 31 de agosto**.

II.- PLAZO

Las entidades deberán enviar el documento con propuesta de cambios utilizando el “Formulario Configuración 2019 Sigfe 2.0” o informar la decisión de mantener la configuración actual, mediante correo electrónico a la dirección servicedesk.sigfe@dipres.gob.cl, **a más tardar el día lunes 24 de Septiembre**. El documento recibido constituirá una acción de presentación oficial de la Configuración Institucional año 2019.

En el evento de no recibir retroalimentación de su parte, se mantendrá para el próximo ejercicio fiscal, la configuración institucional vigente, más los cambios establecidos en la Configuración Global 2019 definida por los organismos rectores y las asignaciones variables establecidas en el proyecto de Ley de Presupuesto 2019.

III.- ACTUALIZACION DE CONFIGURACION 2019 CON MANTENCIONES SOLICITADAS DURANTE 2018

Las mantenciones de configuración solicitadas para el ejercicio 2018 serán traspasadas al ejercicio 2019, únicamente si fueron solicitadas con anterioridad al 14 de diciembre. Las mantenciones con posterioridad a dicha fecha no serán consideradas en la configuración inicial 2019 y podrán ser atendidas durante el proceso normal de mantención de configuración que ocurre con posterioridad a la apertura del nuevo ejercicio.

Las únicas excepciones serán aquellas mantenciones que afecten el proceso de cierre y apertura. En este caso, deberá ser expresamente solicitada su aplicación en ejercicios 2018 y 2019, en el correo que se envía a ServiceDesk.

IV.- LINEAMIENTOS RELEVANTES DE LA CONFIGURACION

Los lineamientos técnicos para el poblamiento de los catálogos de la base de datos, deberán estar acorde con las necesidades institucionales de información para el próximo ejercicio fiscal y lo establecido en la Ley de Presupuestos 2019.

La estructura y poblamiento del catálogo de identificación institucional se establece de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año 2019.

1. Catálogo de Instalación

Las Áreas Transaccionales corresponden a unidades operativas con capacidad administrativa, financiera y operacional sobre la totalidad o una fracción de los recursos financieros institucionales o administren crédito con Organismos Internacionales, sujeto a rendición de cuenta en la forma y contenido determinado por dichos entes.

Para el poblamiento del catálogo de Áreas Transaccionales se debe tener en consideración los siguientes criterios:

- Al **eliminar** Áreas Transaccionales, no se puede modificar la codificación de las restantes. Esta acción implica que en el proceso de apertura anual se deberá definir a qué Área Transaccional se traspasarán los activos y pasivos del Área eliminada, especialmente las cuentas bancarias.
- Al **crear** Áreas Transaccionales, la codificación que esta asuma: 1) debe ser a continuación de las existentes, 2) no debe haber sido empleada anteriormente, y 3) no debe haber sido eliminada del catálogo. Recordar que junto con esto deben indicar la o las cuentas bancarias asignadas a la nueva área transaccional y a los usuarios del área.
- Se podrá **sustituir** la denominación y/o propiedades de un “Área Transaccional”; sin embargo, queda estrictamente prohibido sustituir¹ el código de identificación de las Áreas Transaccionales.

Actualización de áreas transaccionales

Se les hará llegar a las contrapartes institucionales, un listado con las Áreas Transaccionales vigentes en su configuración y con las Unidades de Compra (Chilecompra) con el objeto de:

- Actualizar los números de RUT de cada área transaccional, asegurando que sean RUT reales. Recordar que el RUT de cada área puede (opcional) corresponder al de la institución.
- Asociar cada una de las Áreas Transaccionales con las Unidades de Compra vigentes en Chilecompra.

2. Catálogos Básicos

En los catálogos básicos **Presupuestario y Contable**, es factible agregar niveles y poblamiento, adicionales a los establecidos en la Configuración Global, trasladando las propiedades al último nivel del poblamiento.

Adicionalmente, en el catálogo **Presupuestario**, puede solicitar modificar la propiedad global “Instancia de Compromiso” en conceptos de gasto, siempre y cuando sea de una condición de menor restricción a una de mayor. Vale decir, puede solicitar el cambio al valor “SI” cuando en la configuración global se haya establecido el valor “NO”, pero no viceversa.

En cuanto al **Contable**, solamente las instituciones que han implantado la funcionalidad de bienes podrán utilizar la opción Auxiliar de Bienes para las cuentas que soliciten. Es **obligatorio** que la propuesta de Poblamiento Institucional para el siguiente ejercicio fiscal considere los conceptos presupuestarios “exclusivos” de la Institución en la Ley de Presupuesto 2018. Del mismo modo, deberá incorporar las cuentas contables que permitan reflejar su ejecución.

El catálogo de **Complemento** permite efectuar poblamiento en los niveles “grupo”, “familia” e “insumo”, siendo en este último, donde se incluyen las propiedades. Es aplicable a componentes presupuestarios de ingresos y de gastos, siendo recomendable establecer rangos de datos si se emplean agrupaciones de distinta naturaleza. En el poblamiento del tipo 4 “Insumos sin Valor” *deberá* incluir, entre otras

¹ El acatamiento irrestricto del criterio indicado, impactará positivamente al momento de activar la funcionalidad de cierre y apertura del ejercicio 2018 / 2019.

aplicaciones, el desglose de conceptos presupuestarios en cumplimiento a las disposiciones del Art. 7° de la Ley de Presupuestos e identificar los componentes de créditos con organismos internacionales.

Ejemplo de poblamiento del catálogo de complemento: Con el objeto de estandarizar, se propone el siguiente uso de la estructura en el poblamiento para Transferencias circunscritas al Art. 7° Ley de Presupuestos:

- Tipo Nivel 1 (N1)
- Grupo Nivel 2 (N2): Nombre de la Transferencia: código correlativo desde 01.
- Familia Nivel 3 (N3): Agrupación de Gastos: código de acuerdo a subtítulo.
- Insumo Nivel 4 (N4): Conceptos identificados por la institución según autorización de DIPRES, con apellido de iniciales de la transferencia, utilizando código correlativo desde 001.

N.1	N.2	N.3	N.4	Descripción	Unidad de Medida	Valor Insumo	Código Concepto Presupuestario	Nombre Concepto Presupuestario	%
4				Insumos Sin Valor					
	01			Programa Recuperación de Suelos Degradados					
		21		Gastos en Personal					
			001	Viáticos PCR (Concepto autorizado por DIPRES)	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100
		22		Bienes y Servicios De Consumo					
			001	Concepto autorizado por DIPRES	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100
			002	Concepto autorizado por DIPRES	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100
		29		Adquisición Activos No Financieros Inversión Real					
			001	Concepto autorizado por DIPRES	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100
		31		Gastos en Iniciativas de Inversión					
			001	Concepto autorizado por DIPRES	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100
			002	Concepto autorizado por DIPRES	Sin Aplicación	1	2401404	Programa Recuperación De Suelos Degradados	100

3. Catálogos de Reagrupación

El catálogo **Programas Presupuestarios** no permite crear niveles adicionales en su estructura. El poblamiento corresponde a los Programas Presupuestarios fijados por la Ley de Presupuestos.

El catálogo **Iniciativas de Inversión** es poblado con posterioridad a la creación y puesta en producción de la base transaccional 2018. Corresponde a proyectos, programas o estudios básicos, imputables al subtítulo 31 y que cuentan con las autorizaciones correspondientes. Se debe recordar que el poblamiento de este catálogo se genera con la solicitud del Ministerio de Desarrollo Social.

Los catálogos de **reagrupación adicionales**, a los indicados precedentemente, creados a solicitud de la entidad, podrán ser eliminados o modificados, tanto en sus niveles de estructura como en su

poblamiento. Adicionalmente, si la Institución lo estima pertinente, podrá crear otras reagrupaciones indicando el módulo al que se incorporan. Se establece como restricción que para su creación un catálogo de reagrupación **NO puede** responder a una reclasificación de datos contenidos en otro/s catálogo/s.

4. Estructura de Auxiliares

La configuración global, por defecto, incorpora en las propiedades de las cuentas contables de Activo y Pasivo, los auxiliares estándares disponibles en SIGFE Transaccional. En el Catalogo Presupuestario, igualmente se incorporan auxiliares para compromisos y devengos.

5. Créditos de Organismos Internacionales

La institución deberá informar las áreas transaccionales que ejecutan Créditos de Organismos Internacionales y el Catálogo Propio de Contabilidad donde se individualicen cada uno de los créditos internacionales que ejecutarán durante el ejercicio 2019.